

e rratificaba afirmó y ratificó y lo tornaba a dezir agora de nuevo ante el dicho señor doctor luis carrillo e ante mí el dicho secretario y lo avia aqui por cierto e yncorporado por ser la verdad para el juramento que hizo e que demas de lo suso dicho recorriendo su memoria se acuerda que el licenciado espinosa le dixo que francisco rrodriguez magarino y diego rrodriguez horozco avian hablado a don luis cortes un dia pasando por la plaça que dizen del marques e que el dicho don luis cortes le avia dicho donde van y que el dicho francisco rrodriguez magarino avia rrespondido adonde quiere v. merced que vamos que no tenemos que comer y que el dicho don luis cortes le avia dicho que subiesen a casa del dicho marques del valle donde él estaba e asy subieron a hablarle e que despues desto el dicho licenciado espinosa avia preguntado al dicho don luis cortes que sy sabian del dicho negocio del trato y rrebellion los dichos diego rrodriguez horozco y francisco rrodriguez magarino y quel dicho don luis le avia rrespondydo que pese a tal si lo saben estan muy finos en el negocio e que esta es la verdad para el juramento que hizo en que se ratificó y firmó de su nombre dixo ser de hedad de 35 años poco mas o menos e que no le tocan las generales—una rúbrica—Don baltasar de quesada.—ante my juan martinez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico a 26 dias del dicho mes de novienbre e año suso dicho ante los dichos señores pareció presente el dicho doctor francisco de sande y en los pleytos que trata con nuño de chabes y diego arias sotelo y baltasar de sotelo y francisco de rreynoso y bernaldino maldonado e xpoual de oñate y don baltasar de quesada presentó por testigo a don pedro de quesada vecino desta ciudad del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho y él lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad e por mandado del dicho

señor doctor luis carrillo yo el dicho secretario ley e mostré de berbo ad berbum al dicho don pedro de quesada un momorial que parece estar escripto y firmado de su nombre que presentó ante el doctor gerónimo de horozco oydor de la rreal audiencia desta ciudad en 15 dias del mes de jullio del año pasado de 1566 años ante gordian casasano escriuano de cámara de la dicha audiencia y despues de lo aver leydo y entenydo dixo que aquel es su dicho y el dicho que dixo en esta causa y memoria que dyó por escripto ante el dicho oydor y el dicho secretario e que en lo que allí dixo se afirmaba y rratificaba afirmó e rratificó y lo tornó a dezir agora de nuevo ante el dicho señor doctor y ante my el dicho secretario por ser la verdad para el juramento que hizo y firmó de su nombre dixo ser de hedad de 27 años poco mas o menos e que no es paryente ny enemygo de nynguna de las partes contra quien se rratifica en este dicho ny le tocan las demas preguntas generales.—una rúbrica.—Don pedro de quesada—Pasó ante my juan martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico a 20 dias del mes de diziembre de 1567 años ante los dichos señores pareció el dicho doctor francisco de sande y en prueua de su yntension en los pleytos que trata con don baltasar y don pedro de quesada y baltasar de aguilar y bernaldino maldonado presentó por testigo a xpoual de oñate preso del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria su madre y prometió de dezir verdad y por mandado de los dichos señores por my el dicho secretario le fueron leydos de beruo ad berbum los dichos y depusiciones que dixo ante los señores licenciado alonso muñoz y doctor luis molina del consejo rreal de las yndias de su magestad en la villa de madrid en cinco seys y doze del mes de mayo del año pasado de mill quinientos y sesenta

y seys años por presencia de juan perez de calahorra escriuano de su magestad y la rraticacion que hizo del dicho su dicho en esta ciudad de méxico en onze dias deste presente mes y despues de lo aver visto e oydo y entenydo dixo que en todo lo que dixo tocante a los suso dichos en los dichos sus dichos confesyones e rraticaciones se afirmaba e rraticaba afirmó e rraticó y lo tornó a dezir agora de nuevo ante los dichos señores e ante my el dicho secretario por ser la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre.—una rúbrica—xpoual de oñate.—Pasó ante my juan martinez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico a 29 dias del dicho mes de dizienbre de 1567 años ante los dichos señores pareció el dotor francisco de sande fiscal de su magestad y en prueua de su yntencion en el pleyto que trata contra bernaldino maldonado preso presentó por testigo a gabriel chabez vezino desta ciudad y asy mismo para los pleytos que trata contra don baltasar y don pedro de quesada del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho por dyos y por santa maria su madre y él lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad y por mandado de los dichos señores yo el secretario yuso escripto ley e mostré de veruo ad berbun al dicho gabriel de chabez un dicho que parece aver dicho en esta causa en la sumaria ynformacion que por mandado de los dichos señores se a tomado que está en el quaderno de seglares a fojas treze e despues de lo aver visto e oydo y entenydo dixo que aquel es su dicho y el dicho que dixo en esta causa y que no tiene que añadir ni quitar del e que en todo lo que allí dixo se afirmaba y rraticaba afirmó y rraticó y lo tornó a dezir agora de nuebo ante los dichos señores y ante my el dicho secretario por ser la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre dixo ser de hedad de

mas de 30 años e que no le toca nynguna de las preguntas generales y desea que se sepa y entienda la verdad en esta causa.—una rúbrica.—gabriel chavez.—Pasó ante my juan martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en 30 dias del mes de dizienbre de 1567 años el dicho dotor francisco de sande fiscal de su magestad presentó por testigo a gerónimo nuñez que esta preso en la cárcel desta corte contra xpoual de oñate y bernaldino maldonado y don pedro y don baltasar de quesada en los pleytos que trata contra los suso dichos sobre el negocio de alçamiento del qual dicho gerónimo nuñez fué tomado y recibido juramento en forma de derecho y él lo hizo bien y cumplidamente por dios y por santa maria y por la señal de la cruz en virtud del qual prometió de dezir verdad y siendo leydo sus dichos y declaracion por mandado del dicho señor licenciado alonso muñoz las quales parece aver dicho y hecho la una en 26 dias del mes de novienbre deste presente año ante los dichos señores licenciado alonso muñoz y dotor luis carrillo y la otra que parece aver dicho y hecho en 23 del dicho mes de dizienbre de este presente año ante el dicho señor licenciado alonso muñoz queriéndole dar tormento las quales parece que hizo y declaró en presencia de juan martynez de çaualeta secretario deste negocio y aviéndole leydo las dichas declaracion y confision de suso declaradas de berbo ad berbun dixo que lo contenydo en las dichas dos declaraciones asy la que hizo y declaró en 26 del mes de novienbre deste presente año como la que hizo y declaró en el dicho dia 23 del mes de dizienbre deste presente año estando este testigo en el tormento que le fué dado es la verdad y en ella y ellas se afirma y rraticaba afirmó y rraticó y si es necesario las torna a dezir y hazer de nuevo agora contra los dichos xpoual de oñate y bernaldino mal-

donado y don pedro y don baltasar de quesada ante el dicho señor licenciado y en presencia de mí el escrivano de probincia yuso escripto e que esta es la verdad para el juramento que hizo y que es de hedad de 66 años poco mas o menos y que no le tocan las generales que le fueron fechas y que desea que se sepa la verdad en este negocio—gerónimo nuñez—pasó ante my juan martinez de çaualeta.

En la ciudad de méxico á 20 dias del mes de dizienbre de 1567 años los señores licenciado alonso muñoz y dotor luis carrillo hizieron parecer ante sy a bernaldino maldonado presso al qual presentó por testigo el dotor francisco de sande fiscal de su magestad en los pleytos que trata contra don martyn cortes marques del valle e don pedro e don baltasar de quesada e xpoual de oñate e bernaldino pacheco de bocanegra y luis ponce de leon y don fernando de córdona y don francisco pacheco del qual fué recibido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria su madre y por una señal de cruz y él lo hizo bien y cunplidamente e prometió de dezir verdad e aviéndole seydo leydo de beruo al berbum los dichos y confisiones que hizo ante los dichos señores y por presencia de my el presente escriuano desta causa en diez dias del mes de novienbre pasado deste presente año y la ratificacion que hizo en doze dias del dicho mes de novienbre fuera del dicho tormento ante los dichos señores e por el dicho bernaldino maldonado oydo y entendido lo que dixo en las dichas sus confisiones y rratificacion que hizo dixo que lo que dixo en las dichas sus confisiones y rratificacion la verdad de lo que en ello pasa es quel dicho alonso de avila alvarado dixo quel y don luis cortes tenian tratado y concertado de alçarse con esta tierra y que lo avian tratado e comunicado con el dicho dor. martyn cortes marques del valle y le dixo que estaua titiio dicho marques al qual este confe-

sante fué a hablar despues de la plática que tiene dicha en su confision que pedro de aguilar tubo con el dicho alonso de avila estando este que declara tras la cama e le dixo el dicho marques del valle que lo que pasaua en el dicho negocio hera que quando vino la cédula de su magestad sobre la subcecion de los yndios en tercera vida avian tratado con los dichos alonso de avila y don luis cortes que se alçasen por la tierra e que harian a él rey della y quel les auia respondido que le parecia que hera nyñeria y que lo auia dicho al licenciado valderrama visytador e quel auia fecho lo suso dicho por que entendya de la gente desta tierra que no heran para ello y que por esto él no auia querido tratar dello y le encomendó el dicho marques del valle el secreto de lo que le dixo diziéndole que lo fiaba del como de cauallero e que esta es la verdad de lo que allí pasó e dixo con los dichos marques del valle y alonso de auila y quel dia quel dicho alonso de auila metió a este declarante tras la cama y habló con pedro de aguilar despues quel dicho pedro de aguilar se fué le dixo este que declara al dicho alonso de auila que si queria sacaria al campo al dicho pedro de aguilar y le aria dezir lo que avia dicho al dotor ceynos cerca de los dichos negocios e sino se lo confesaua le daria de puñaladas y el dicho alonso de auila le rrespondió que no hera menester por que él hablaria con los oydores y que lo que dixo este que declara que pasó en la comida de la casa de diego maldonado clérigo y lo demas que a dicho que pasó con don baltasar y don pedro de quesada y xpoual de oñate es todo verdad como lo declaró en las dichas sus confisiones e rratificacion e que lo que dixo de los bocanegras lo dixo por temor del tormento y no por que fuese verdad por que nunca lo trató con ellos ny con nynguno dellos hasta despues que fué presso alonso de auila y su hermano y los demas que tratauan de la dicha prision y ellos se hazian nuevos y

que no auian tratado ny sauido cosa alguna del dicho negocio y esta es la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre el qual juramento hizo en presencia de francisco de escobar álvaro rruyz juan caro juan de salazar y xpoual perez procuradores de los dichos marques del valle don pedro e don baltasar de quesada e xpoual de oñate y bernaldino de bocanegra y luis ponce de leon y don fernando de córdoua y don francisco pachecho y el dicho señor licenciado alonso muñoz lo señaló de su rrúbrica—bernaldino maldonado de gueuara—pasó ante my juan martinez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a veinte dias del mes de dizienbre de 1567 años los dichos señores licenciado alonso muñoz y doctor luis carrillo aviendo visto la rretificacion que haze el dicho bernaldino maldonado e como por su confesion parece se contradize en lo que antes de agora tiene dicho y confesado para mejor sauer y averiguar la verdad dixerón que mandauan e mandaron rreyterar e rrepetir el tormento de agua e cordeles en que estaua condenado en canega agena y por que el dicho señor dotor luis carrillo estaua enfermo en la cama de calenturas con acuerdo de ambos se cometió la execucion del dicho tormento al dicho señor licenciado muñoz por rrazon del dicho ynpedimento conforme á la comision de su magestad e así lo probeyeron e mandaron notificar al dicho bernaldino maldonado—pasó ante my juan martinez de çaualeta.

Y luego se notificó lo suso dicho al dicho bernaldino maldonado el qual dixo que lo oye e quel está malo e manco de una pierna y de un braço e sí algo dixere o declarare de mas de lo que tiene dicho lo dirá e declarará por temor del tormento y no por que sea verdad e que esto se ponga por auto e por su rrespuesta testigos antonio de vallejo y juan de angulo—çaualeta.

E luego por mandado del dicho señor licenciado alonso muñoz fué lleuado el dicho bernaldino maldonado a un aposento de las dichas casas rreales y estando presente el potro y los demas aparejos para le dar tormento le fué apercebido que diga e declare la verdad y lo que saue cerca del dicho negocio de rrebelion y leuuntamiento de mas de lo que a dicho y declarado en sus confisiones y lo que a encubierto y ocultado de lo que saue del dicho negocio y de las personas que fueron en él con protestacion que no lo haziendo así se le dará el dicho tormento e sí en él muriere o alguno de sus myembros se le quebrare o lisiare sea a su culpa y cargo y no a la de los dichos señores el qual dixo que lo que ultimamente agora a dicho es la verdad y lo que saue del dicho negocio e no saue otra cosa e que sí alguna cosa dixere o declarare demas de lo que tiene dicho será por el dolor temor e miedo del dicho tormento e así protesta que no le pare perjuizio.

E luego por mandado de los dichos señores pero baca negro desnudó al dicho bernaldino maldonado y le juntó ambos brazos los quales le començó a apretar y luego dixo dexénme dexénme que yo quiero dezir la verdad e dixo que lo que tiene dicho e declarado en su primera confision y en la rratificacion que hizo en diez y doze del mes pasado de noviénbre ante los dichos señores e ante my el dicho escriuano secretario desta causa todo aquello es la verdad e que en ello se afirmaua e rratificaua afirmó e rratificó lo dezia y dixo agora de nuevo ante el dicho señor licenciado alonso muñoz e ante my el dicho secretario e que lo que dixo oy dicho dia que no auia tratado ny hablado con los bocanegras que tiene declarados en sus confisiones del dicho negocio no es verdad e lo dixo por que son sus amigos e los queria rreleva de culpa e con los suso dichos que tiene declarados en la dicha su primera confision trató e habló lo que tiene dicho e declara.

rado en la dicha su confision primera e que ello es la verdad y lo que pasa en este negocio para el juramento que tiene fecho e firmó de su nonbre y acauó de dezir este su dicho el dicho dia 20 de dizienbre a obra de las diez oras antes de medio dia y firmó de su nonbre—bernalдино maldonado—pasó ante my juan martynez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a 20 dias del mes de Dizienbre de 1567 años a obra de las 8 horas de la mañana los dichos señores licenciado alonso muñoz e doctor luis carrillo hizieron parecer ante si al dicho bernalдино maldonado preso del qual fué rescibido juramento en forma de derecho e por mandado de los dichos señores le fué por mi el dicho escribano secretario de esta causa leido las confisiones que en 20 dias de este presente mes hizo ante los dichos señores e ante mí el dicho escriuano antes que se le començase a dar el tormento en que fué condenado y despues que se le començaron á apretar los braços con el cordel para le dar y reysterar el dicho tormento e despues de se lo aver leydo de veruo ad verbum las dichas sus confisiones por el dicho señor licenciado alonso muñoz con acuerdo e parescer del dicho señor doctor luis carrillo por su yndispusicion le fué dicho e apercebido que pues está libre y fuera del dicho tormento diga e declare verdad de lo que saue y pasa acerca de lo que le a sido preguntado el qual dixo que lo que dixo e confesó despues que se le començaron á apretar los braços con el cordel es la verdad e lo que tenia dicho e confesado ante los dichos señores e ante mí el dicho escriuano en 10 e 12 dias del mes de novienbre pasado de este presente año e que en ella se afirmava y rratificava afirmó y rratificó y lo tornava á dezir agora de nuevo estando libre y fuera del dicho tormento contra los dichos marques del valle don pedro y don baltasar de quesada xpoval de oñate bernalдино pa-

checo de bocanegra luis ponce de leon y don francisco de córdova e don francisco pacheco y lo firmó de su nombre fuele leydo y rratificóse en ello dixo ser de edad de 28 años poco mas ó menos—bernalдино maldonado de bocanegra—pasó ante mí juan martinez de çaualeta.

Francisco de escobar corador de xpoual de oñate preso en el pleyto criminal que contra él se sigue no me apartando del término que tengo pedido en mi escrito de eseciones y defensa hago presentacion de este ynterrogatorio.

Pido a vuestra alteça lo haya por presentado y los testigos que presentare sobre esta razon se pregunten por las preguntas en él contenidas y pido justicia.

Las preguntas siguientes sean fechas a los testigos presentados por parte de xpoual de oñate en el pleyto criminal que contra él se sigue de oficio sobre el alçamiento.

I. Primeramente si conocen al dicho xpoual de oñate y de que tiempo a esta parte.

II. Si saben & que el dicho xpoual de oñate a sido y es despues que el testigo lo conoce y lo a tenido y tiene por buen xpano temeroso de dios y de su conciencia y en todo lo que a visto y entendido del todo el dicho tiempo lo a tenido y tiene por leal vasallo de su magestad y lo mismo a conocido de sus padres tios y otros parientes que an servido bien leal y fielmente a su magestad en lo que se a ofrecido y mandado digan los testigos señaladamente los seruicios que an visto hazer al dicho xpoual de oñate y sus padres y los demas parientes a su magestad.

III. Si saben & que por las razones de lealtad contenidas en la pregunta antes desta el dicho xpoual de oñate no es de creer ni presumyr del que sabria entenderia supo ni entendió del alçamiento que dizen se queria hazer de la tierra y que si lo supiera

lo manifestara a los señores de la rreal audiencia desta cibdad de méxico digan lo que saben y entienden del suso dicho.

IV. Si saben & que el dicho xpoual de oñate a padecido largas y graues prisiones por mar y por tierra mas tiempo de año y medio y muchas vezes dellas a llegado a punto de muerte digan lo que saben.

V. Si saben & que todo lo suso dicho es público y notorio pública boz y fama—el licenciado ledesma.

(Al tenor de este interrogatorio declararon Bernaldino del Castillo, Luis Sanchez, Angel de Villafañe y Antonio de la Cadena.)

En el pleyto que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y xpoual de oñate preso en la cárcel rreal de corte desta cibdad de méxico rreo acusado de la otra.

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso que por la culpa que resulta contra el dicho xpoual de oñate le debemos condenar y condenamos a que de la cárcel pública donde está preso sea sacado caullero encima de una bestia de albarda atados pies y manos con pregon público que manifieste su delito y la justizia que se le manda hazer sea traído por las calles públicas acostumbradas de esta cibdad hasta llegar a la horca adonde mandamos sea ahorcado los piés altos del suelo hasta que muera naturalmente y le salga el ánima de las carnes y despues de ahorcado sea desquartizado y puestos los quartos por los camynos rreales que por nos bien visto fuere en execucion desta sentencia declarámosle mas en perdimiento de todos sus bienes aplicados para la cámara e fisco de su magestad y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así la pronunciamos y mandamos con costas—el licenciado Alonso Muñoz—el doctor Luis Carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del con-

sejo e comysarios de su magestad en la cibdad de méxico en siete dias de henero de mill e quinientos e sesenta y ocho años—Juan Martinez de çaualeta.

A las espaldas de la dicha sentencia esta escrito de letra del señor doctor carrillo mándase executar sin embargo de qualquier suplicacion que por parte del dicho xpoual de oñate se interponga.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de méxico en ocho dias del dicho mes e año dichos yo el secretario yuso escripto ley e notifiqué esta sentencia al dicho xpoual de oñate en su persona estando presente francisco de escobar su curador siendo testigos francisco Muñoz alcaide y frai Martin de herrera y frai melchior de los rreyes de la órden de san agustin—Juan Martinez de çaualeta.

E luego en este dia jueves ocho dias del dicho mes y año suso dichos en cumplymiento y execucion de la dicha sentencia los alguaciles Gonzalo Muñoz y Gerónimo de myeses y Miguel de cantos fueron a la cárcel donde estaba preso el dicho xpoual de oñate y le hizieron cabalgar enzima de una bestia de albarda atados las manos e pies con una soga e cordel de cáñamo y en esta forma fue traydo por las calles públicas acostunbradas desta ciudad con voz de pregonero que dezia esta es la justizia que manda hazer su magestad a este hombre por traydor e auer cometido delito de rrebelion mándalo ahorcar y hacer quartos por ello quien tal haze que tal pague e así fue lleuado a la horca desta ciudad donde se suelen y acostunbran hazer semejantes justicias de la qual el suso dicho fue ahorcado del pescueço con una soga y le salió el ánima de las carnes y acabado de morir por Juan de simancas pregonero dixo a altas e ynteligibles bozes mandan los señores del consejo de su magestad que ninguna persona sea osado de quitar este hombre de aquí sin su licencia e mandado so pena de la

vida e asi fue executada la dicha sentencia en la manera que dicha es de que yo el escriuano de su magestad secretario susodicho doy fé estando a ello presentes los alguaziles suso dichos e otra mucha gente.

Fué corregido con la sentencia original que queda en mi poder—juan martinez de caualeta.

(Concluye con la confesion que hizo el reo en el patíbulo, y se encuentra al fin del proceso de D. Martin Cortes.)



DOCUMENTO NUM. 6.

PROCESO

CONTRA D. BALTASAR Y D. PEDRO DE QUESADA.*

EN la ciudad de méxico siete dias del mes de novienbre de mill y quinientos y sesenta y siete años el muy Ilustre señor Doctor luis carrillo alcalde de la casa y corte de su magestad y de su consejo mandó a mí gordian casasano scrivano de cámara de la audiencia Real desta nueva españa ponga por ynventario ciertas cartas que dixo su merced averle entregado bartolomé sanchez que al presente sirue el oficio de alcaide de la cárcel del consejo las quales le avia dicho el dicho bartolomé sanchez que avia hallado en la faldriquera a don baltasar de quesada con una llaue de cerradura y las dichas cartas son las siguientes.

Una carta que está firmada de vn nonbre que dize Don balta-

* Un cuaderno con 38 fojas útiles.